

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el día 25 de agosto del año 2026, la vigencia establecida en el Artículo 2º de la Ley Nº 10.785 - Adicional Jubilatorio Provincial destinado al personal Policial y al Servicio Penitenciario.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

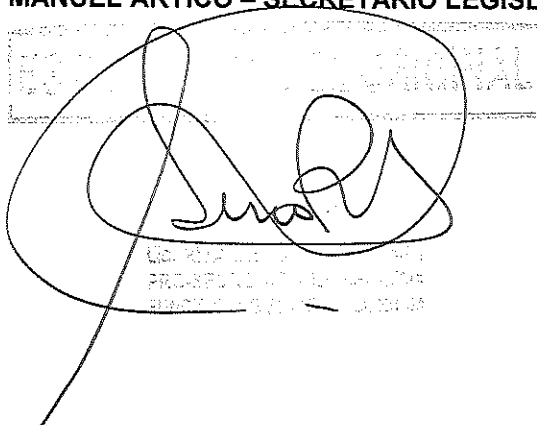
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

L E Y Nº 10.828.-

FIRMADO:

DN. MARIO CLAUDIO RUIZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO



Stamp: SECRETARÍA LEGISLATIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LA RIOJA